



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/2025 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y siete minutos del jueves, día veinte de marzo de dos mil veinticinco, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio, y Contratación, con la asistencia de los señores/as que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, quien se incorporó a las doce horas y quince minutos, durante el debate del punto nº 2 del orden del día.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Jacobo Florido Gómez.
D^a. Mar Torres Casado de Amezúa.
D^a Trinidad Hernández Méndez.
D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.
D^a. María del Carmen Martín Ortiz.
D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario:

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.
Asistente a la Secretaría: D. Francisco J. Hidalgo Barea.

Asisten también el Director General de Economía y Hacienda, D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:



I.- ACTAS.-

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA 02/2025, DE 20 DE FEBRERO DE 2025.-

Sometida a votación por la Presidencia, los miembros de la Comisión aprobaron por 10 votos a favor la citada Acta.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=52.0&endsAt=75.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

PUNTO Nº 02.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y SUS REPERCUSIONES EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=75.0&endsAt=1702.0>

Sobre el punto n.º2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Gobierno de España ha ofrecido a las Comunidades Autónomas una condonación de deuda. Andalucía va a ser la comunidad más beneficiada con 18.791 millones de euros, la condonación del 50% de la deuda contraída con el Estado, mientras que a Cataluña la condonación de la deuda, supone un 30% de la totalidad de la misma. Por lo tanto, Andalucía es la comunidad más beneficiada de la condonación de la deuda. En 2025, Andalucía pagará 4.297,2 millones de euros en concepto de amortización de deuda, lo que representa un incremento del 3,9% respecto al ejercicio 2024, 159,8 millones de euros más respecto al ejercicio anterior.

La medida del Gobierno de España le permitirá mejorar su posición financiera, acceder en mejores condiciones a los mercados, ganar más autonomía política y contar con más recursos para la sanidad pública, educación o servicios sociales, y verá reducida la deuda a la mitad. Con esta medida, se corrige la respuesta fallida del PP a la anterior crisis económica que obligó a las Comunidades Autónomas a un sobre endeudamiento.

Esta medida entronca con la reivindicación de una mejor financiación para Andalucía, mientras no se reforma el modelo actual de financiación. El Gobierno de España actúa en dos vías: más recursos que nunca (53.800 millones de euros) y reduciendo la deuda, la que nos obligaron los gobiernos del PP para sostener los servicios públicos (18.800 millones de euros).

El Estado asumirá 83.252 millones de euros de deuda de las Comunidades Autónomas. Se trata de una medida sin precedente que beneficia a todas las Comunidades Autónomas de régimen común,



independientemente de que tengan o no deuda con el FLA u otro mecanismo de financiación extraordinario del Estado.

El objetivo de esta propuesta, es corregir el sobre endeudamiento al que se vieron abocadas las administraciones autonómicas durante la crisis financiera y que contrasta con el apoyo que han recibido durante el actual Gobierno para afrontar la crisis sanitaria derivada de la pandemia o los efectos de la guerra de Ucrania.

Gracias a esta medida del Gobierno, las Comunidades Autónomas verán reducido de forma significativa su pasivo y estarán en mejores condiciones para reforzar los servicios públicos. Esta actuación inédita, permite a las Comunidades Autónomas ganar autonomía financiera y facilita su acceso a los mercados en mejores condiciones. De esta forma, se avanza hacia la normalización financiera de las Comunidades Autónomas, algo que no ocurre desde antes de la crisis financiera.

La condonación de parte de la deuda autonómica es coherente con la política de apoyo a las CCAA, que el Gobierno progresista ha brindado desde el primer día, para garantizar los recursos suficientes a las comunidades para prestar servicios públicos de calidad en contextos muy complejos como una pandemia o el impacto de la guerra de Ucrania. Esa política de apoyo a las CCAA ha permitido que, en los siete años de Gobierno de Pedro Sánchez, los Gobiernos Autonómicos reciban, excluyendo los fondos europeos, 300.000 millones más de recursos que en los siete años de Gobierno de Mariano Rajoy.

Lo que no pueden entender los andaluces y las andaluzas, es el rechazo del presidente de la Junta de Andalucía, Moreno Bonilla, a la condonación de la deuda, ya que este rechazo tendrá consecuencias muy negativas para abordar servicios públicos de calidad, ya que solo en intereses para 2025, se tendrá que abonar la escalofriante cifra de 4.298 millones de euros, que podrían destinarse a mejorar la sanidad pública andaluza, la educación o la eliminación de las listas de espera de la Dependencia. Nos parece la postura de Moreno Bonilla de irresponsable y absurda, y que solo responde a intereses partidistas con la única intención de atacar al Gobierno de España.

3

La reciente decisión del Gobierno de España de condonar parte significativa de la deuda contraída por la Junta de Andalucía, supone un ejemplo claro de cooperación institucional, orientada a garantizar la estabilidad económica y financiera de las administraciones públicas. Este gesto, refleja la necesidad de promover mecanismos de apoyo mutuo entre administraciones para afrontar desafíos financieros comunes.

En este contexto, la Junta de Andalucía, ha requerido recientemente al Ayuntamiento de Málaga el pago aproximadamente de 63,8 millones de euros en concepto de gastos derivados de la explotación y construcción del Metro de Málaga. Este reclamo, fundamentado en acuerdos históricos que han sido objeto de controversia y desacuerdo, añade presión a las finanzas municipales y afecta directamente a la capacidad del Ayuntamiento para prestar servicios esenciales a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta, que la Junta de Andalucía ha sido beneficiaria directa de medidas similares por parte del Estado, resulta lógico y justo que se replique este criterio hacia la administración municipal, especialmente en casos donde existen discrepancias justificadas en la interpretación y ejecución de convenios administrativos firmados en el pasado.

Por todo ello entendemos, que sería un acto coherente, justo y solidario que la Junta de Andalucía adopte una posición similar con el Ayuntamiento de Málaga, condonando la deuda reclamada,



favoreciendo así un clima de colaboración institucional que redunde en beneficio de todos los malagueños y malagueñas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1º- El Ayuntamiento de Málaga, muestra su rechazo a la postura del Gobierno de la Junta de Andalucía a la negativa de acogerse a la condonación de parte de la deuda propuesta por el Gobierno de España.

2º- El Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a aceptar la condonación de la deuda que el Gobierno e España ha propuesto a las Comunidades Autónomas.

3º- El Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a proceder a la condonación inmediata de la deuda reclamada al Ayuntamiento, por importe de 63,8 millones de euros, derivada de los costes de construcción y explotación del Metro de Málaga, siguiendo así el mismo criterio que ha aplicado el Gobierno Central con la Junta de Andalucía."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo y tercero**, no siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

PUNTO Nº 03.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL CONTRATO ADJUDICADO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=1702.0&endsAt=2972.0>

Sobre el punto n.º3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Málaga, a través de la empresa municipal PROMÁLAGA, ha formalizado en el segundo trimestre de 2024 un contrato con la Universidad Complutense de Madrid (UCM) por un importe de 299.459,55 euros (I.V.A. incluido) para la "contratación de un estudio sobre la



sostenibilidad de la transformación de Málaga". Se trata de un contrato de tres años de duración, cuyo contenido plantea serias dudas en cuanto a su utilidad y justificación:

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/DOC20240212101240report_PCA%20L10%202024.pdf

Cabe destacar que este contrato ha sido adjudicado sin definir hitos concretos que permitan evaluar su impacto real, dejando su ejecución en un limbo administrativo que facilita la opacidad en la presentación de resultados. La propia descripción del contrato establece que "la realización de los trabajos no requiere la presencia constante en Málaga", lo que resulta completamente inaceptable si se pretende analizar de manera rigurosa la evolución de la ciudad sin un trabajo de campo real.

Por otro lado, el importe adjudicado resulta sospechosamente cercano al límite que obliga a PROMÁLAGA a someter la decisión a sus consejeros, donde están representados todos los grupos políticos. Esta práctica evidencia una estrategia deliberada para eludir la fiscalización y el debate público sobre la conveniencia de este gasto.

Aún más preocupante es el hecho de que la UCM ha sido protagonista de recientes escándalos de corrupción, como el caso de la Cátedra de Transformación Social Competitiva (TSC), en la que se encuentra implicada Begoña Gómez, investigada por delitos de corrupción y tráfico de influencias. Asimismo, existen causas abiertas por la apropiación indebida de un software desarrollado para dicha cátedra, configurando un caso de intrusismo profesional.

En este contexto, resulta inaceptable que el Ayuntamiento de Málaga, gobernado por el Partido Popular, haya decidido contratar a una institución cuya credibilidad y transparencia están en entredicho, cuando existen en España múltiples universidades de prestigio que podrían haber asumido esta tarea con mayor solvencia y sin los riesgos asociados a la UCM.

Es preciso preguntarse si esta decisión responde a criterios estrictamente académicos o si, por el contrario, obedece a intereses ideológicos y políticos alineados con la llamada "agenda globalista".

El objeto del contrato, la "sostenibilidad de la transformación de Málaga", parece vinculado a postulados de la Agenda 2030, un modelo que limita las libertades individuales y promueve medidas restrictivas disfrazadas de progreso. Así lo evidencian los planes de movilidad del equipo de gobierno, basados en la "ciudad de los 15 minutos", la expansión de las zonas de aparcamiento regulado y la promoción de restricciones a la movilidad privada o según las últimas declaraciones de la concejala de movilidad, el establecimiento de un peaje a futuro. Este modelo busca reducir el uso del vehículo privado, beneficiando a unas minorías privilegiadas que pueden costear alternativas impuestas desde instancias supranacionales, mientras que las alternativas para el transporte público no se dimensionan adecuadamente y siempre limitarán la libertad de movimiento al estar sujetos a horarios y trayectos previamente estipulados.

En este sentido, la estrategia del Partido Popular se alinea con las medidas defendidas por la izquierda radical, que abogan por restringir la libertad de movimiento de los ciudadanos en aras de un supuesto bienestar ambiental. Mientras tanto, el propio equipo de gobierno del Ayuntamiento ya dispone de recursos técnicos y humanos suficientes, además de expertos, para abordar los desafíos del crecimiento de Málaga sin necesidad de externalizar estas funciones a una institución que opera a 600 kilómetros de distancia.

La Gerencia de Urbanismo, junto con el Holding Municipal y sus casi 50 asesores de alcaldía, recibe anualmente un presupuesto que representa el 40% del gasto municipal en personal. Resulta contradictorio que, a pesar de estos recursos, se delegue en una universidad madrileña un análisis que debería ser competencia directa del propio Ayuntamiento.



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga eleva a la Comisión de Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Exigir al equipo de gobierno la cancelación inmediata del contrato adjudicado a la Universidad Complutense de Madrid por PROMÁLAGA, por carecer de justificación, transparencia y beneficios tangibles para Málaga.

En caso de que el contrato se mantenga, que se establezcan hitos concretos con plazos definidos, objetivos específicos y alineados con necesidades reales de la ciudad. Asimismo, se deberá presentar un informe que justifique por qué estos trabajos no pueden ser asumidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que sería el órgano competente.

SEGUNDA. Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar el P.O.U.M., el cual y por definición debe contemplar un plan interno de estudio y análisis sobre el crecimiento de Málaga, utilizando los recursos del propio Ayuntamiento, en lugar de externalizar a entidades con agendas políticas ajenas a los intereses de los malagueños.

TERCERA. El Ayuntamiento de Málaga manifiesta el rechazo a la implementación de medidas vinculadas a la Agenda 2030 que puedan suponer restricciones a la movilidad y a la libertad individual de los ciudadanos”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción, con el **voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los **votos en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

A continuación, el Presidente propuso alterar el orden del día, adelantando la consideración del punto nº 5.

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN ABUSIVA DEL ESPACIO PÚBLICO Y AL EXCESO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=2972.0&endsAt=4421.0>

Sobre el punto n.º5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Hemos conocido, a través de los datos facilitados y hechos públicos por la Asociación de Vecinos y Vecinas del Centro Antiguo, que dicha asociación lleva presentadas 187 denuncias por el exceso de ocupación de terrazas de bares y restaurantes del barrio centro, desde el año 2023 hasta la fecha de hoy, ante el Ayuntamiento. Además, cuenta con otras 40 denuncias más a la espera de ser tramitadas, según el comunicado publicado con fecha del 6 de marzo de 2025.

La Asociación, que ha enviado estas denuncias tanto al Área de Comercio y Gestión de la Vía Pública, con copia a la concejala delegada responsable de esta Área, como al alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha explicado que, en algunos casos, se trata de varias denuncias a un solo establecimiento reincidente.

Aparte de exceso de mesas y sillas, el colectivo incluye en sus denuncias otros elementos prohibidos por la norma fuera del espacio público autorizado, como pizarras de menú, estufas y otros elementos que obstaculizan la vía pública; así como la presencia de trasteros en la vía pública, y toldos y sillas con publicidad, para mayor abundamiento señalar que estamos hablando también de la zona del Conjunto Histórico declarado como Bien de Interés Cultural. De igual forma, se ha denunciado que hay establecimientos que ocupan los alcorques rellenos de los árboles, cuando los árboles no deben formar parte de las terrazas y se debe mantener una distancia con ellos.

Debemos subrayar que el barrio centro es una zona residencial que cuenta con en torno a 5.000 vecinos y vecinas dentro de la almendra histórica; en torno a 15.000 en los barrios limítrofes a la misma y más de 83.000 en el distrito centro. Este exceso de ocupación de la vía pública por terrazas y otros elementos, y explotación abusiva del espacio público, dificulta el tránsito, la movilidad peatonal y la accesibilidad de muchas personas, especialmente grave en los caso de personas con movilidad reducida, así como de los servicios de emergencias, bomberos y ambulancias, por lo que pone en riesgo a las personas residentes, así como también supone un obstáculo e inconveniente y a las personas que quieren visitar tranquilamente la ciudad y riesgos para las mismas.

Las ordenanzas de vía pública hablan de que el Ayuntamiento de Málaga tiene que actuar de oficio y el artículo 21 de dichas ordenanzas así lo refleja:

Artículo 21.- Inspección y control.

“La inspección y control de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, quienes velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas...”

El equipo de gobierno menosprecia toda la labor inspectora que hacen los vecinos y vecinas del barrio centro en este tema, en vez de considerar el trabajo que hace la asociación vecinal como una colaboración ciudadana, que contribuye a mejorar la labor de este Ayuntamiento de Málaga.

Otro de los aspectos que remarca la asociación vecinal es el de la falta de transparencia del Ayuntamiento de Málaga a la hora de proporcionarles los datos de las gestiones realizadas en relación con sus denuncias, lo cual esta asociación solicita en cada una de ellas y no les proporcionan dato alguno.

En un 30 o 40% de las terrazas, según la asociación vecinal, se rebasan los límites permitidos incluso sin que haya personas sentadas. Lo que implica en esos casos es una duplicidad de mesas y sillas, que en el caso de que se respetasen los límites no estarían y eso conlleva un beneficio ilegítimo del establecimiento.



Existen zonas concretas donde sistemáticamente se vulnera la normativa e incumplen las ordenanzas de vía pública, como la saturación de terrazas alrededor del mercado municipal de Atarazanas que exceden el espacio autorizado e incumplen la normativa, en este caso la asociación de vecinos se ha mostrado especialmente crítica, y en un vídeo explicativo han detallado que terrazas con 1,57 metros de ancho autorizado pasan a ocupar el doble, 3,13, con lo que dejan el paso peatonal bajo mínimos a lo largo de la fachada del Mercado de Atarazanas.

En el caso del Mercado de Atarazas es importante decir que, a pesar de las denuncias presentadas por la asociación vecinal, y reflejadas en las noticias de los medios de comunicación, el Ayuntamiento de Málaga no ha conseguido cumplir y hacer cumplir las Ordenanza de Vía Pública en la fachada principal del Mercado, en donde se sigue ocupando más del doble del espacio concedido con dos filas de mesas, que contribuyen a crear una barrera infranqueable en el caso de una evacuación por accidente en el mercado.

Desde la asociación vecinal, en este sentido, se ha solicitado la vista de los planes de evacuación del Mercado de Atarazanas en caso de siniestro porque con el sistema de terrazas, y además duplicadas, más una barandilla, está bloqueado el paso y las vías de evacuación en 4 de las 5 puertas de evacuación del Mercado de Atarazanas en la fachada central. Que, hay que recordar, es un centro de trabajo y un mercado de abastos, no un centro de restauración ni baródromo al aire libre.

Asimismo, según la asociación vecinal, la inspección de vía pública no está funcionando, un aspecto que ha podido confirmar nuestro grupo en varias de las respuestas recibidas en los últimos años, en las que se constata que muchos de las actas, apercibimientos y procedimientos abiertos no terminan en expediente sancionador y cuando sí se procede a sancionar estas multas son de una cuantía muy baja, por lo que a los establecimientos infractores les compensa mantener este exceso de ocupación. Está claro que el Ayuntamiento no está aplicando con la contundencia proporcional el capítulo de sanciones que prevé la ordenanza de vía pública, que en caso de reiteración pueden llegar a la retirada de la concesión.

Desde la asociación vecinal nos indican que llevan denunciando el exceso de ocupación del espacio público por terrazas, la inacción en la aplicación de la ordenanza de vía pública, la falta de sanciones fuertes para hacer cumplir dichas ordenanzas e incluso la falta de medios materiales y humanos en la Inspección de Vía Pública, más de una década. Se suceden los distintos presidentes y juntas directivas de la Asociación, cambian los responsables municipales y concejales del área correspondiente y la asociación siguen obligados a tener que hablar del mismo problema, evidencia clara de que está lejos de haber sido resuelto.

Asimismo existe una dificultad porque, aunque según la ordenanza el plano con la ocupación autorizada de las terrazas tiene que estar expuesto en un lugar visible, esto casi nunca ocurre. Y además el Geoportal del Ayuntamiento no está actualizado y no aparecen establecimientos que llevan años funcionando.

Desde la asociación vecinal se han solicitado en reiteradas ocasiones que se habilite otro tipo de señalización de las terrazas ya que el modelo actual de chinchetas no les parece eficiente, porque se pueden tapar con la pata de una mesa, una silla o un cartel, además de que existen muchísimas terrazas que ni tan siquiera tienen las chinchetas colocadas.

Otra reivindicación de la asociación vecinal es que se vuelva al modelo de concesión de terrazas indicando el número de mesas y de sillas que había en la ordenanza anterior a la actual y vigente, porque con el nuevo modelo lo que hace el establecimiento es colocar las mesas y sillas



que le caben en el espacio público sin tener en cuenta el desplazamiento necesario que se requiere posteriormente para sentarse la gente, lo que implica un exceso de ocupación de facto.

Esta explotación abusiva comercial del espacio público, con uso intensivo y privativo, y la saturación que conlleva, reconocida en informes técnicos del propio Ayuntamiento, supone un incumplimiento flagrante de las ordenanzas municipales y de los planes de aprovechamiento, dificulta el tránsito peatonal, imposibilitando dar un paseo agradable por el barrio centro, y ver tranquilamente nuestra ciudad.

Nos parece un intento de enmascarar la realidad que se alegue que sólo se trata de casos aislados y, para justificar que actúa, difunda de vez en cuando actuaciones de retirada de terrazas. Lo que de verdad son casos aislados son las veces que se actúa contra estos abusos, generando una sensación de impunidad

Nuestro grupo municipal, al igual que los vecinos y vecinas, cree que si no se sancionan los incumplimientos y vulneraciones de la ordenanza de vía pública, se genera indefensión de los vecinos y sensación de impunidad de los infractores, a los cuales les sale muy rentable vulnerar la legalidad, ya que un exceso ilegal de sillas y mesas reporta grandes beneficios y no tienen que pagar multas o en el caso improbable de que tenga que hacerlo, el importe es de pequeña cuantía, con lo cual la ordenanzas se convierte en un instrumento inútil que no sirve.

Hay que añadir el uso abusivo de la vía pública también por las viviendas de uso turístico en diversas formas, por ejemplo con la colocación de los candados y llaves. El 25 de abril del año 2023, un mes antes de que se celebraran las elecciones en plena precampaña, el alcalde anunció que la Policía Municipal haría batidas para eliminar los candados de pisos turísticos colocados en la vía pública. Sin embargo, según una respuesta recibida recientemente por nuestro grupo municipal, desde esa fecha, casi dos años después, solo se han retirado 9 candados en toda Málaga y no se ha puesto ninguna multa, según el equipo de gobierno por la dificultad de identificar a los titulares de las viviendas de uso turístico infractoras.

El equipo de gobierno desarrolla una política errática y permisiva que favorece la continuidad de esa ley de la selva y perpetúa esta situación con su inacción, a diferencia de otras ciudades que sí toman medidas de diferentes tipos.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a extremar la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de la ordenanza de vía pública y espacio autorizado en los planes de aprovechamiento para evitar y sancionar el exceso de ocupación de la vía pública, y en su caso sancionar de forma suficiente los incumplimientos de la normativa vigente, en especial de los establecimientos infractores reincidentes.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a consensuar con los vecinos y vecinas del barrio centro y sus asociaciones vecinales, las medidas de carácter integral para solucionar el problema del exceso de ocupación de la vía pública, uso abusivo del espacio público y problemas asociados a estas situaciones.

TERCERO.- Instar al Área de Comercio y de Gestión de la Vía Pública y al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria a que, por parte de sus técnicos, se realice un informe sobre la

situación de las denuncias recibidas por exceso de ocupación de la vía pública y vulneraciones de la ordenanza y por qué las mismas no terminan tramitándose como expedientes sancionadores, y si se debe a trabas burocráticas y/o extensión del procedimiento para buscar soluciones a estas.

CUARTO.- Instar al Área de Comercio y de Gestión de la Vía Pública y al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria a que pongan en marcha un plan de retirada de candados en la vía pública de viviendas de uso turístico, que sea eficaz y verdaderamente efectivo, con medidas para identificar y sancionar a las mismas."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 3º.- Dictaminados **desfavorablemente**, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos 2º y 4º.- Dictaminados **desfavorablemente**, con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Vox (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

10

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria."

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL USO INDEBIDO Y ABUSO DE LA FIGURA DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=4421.0&endsAt=5549.0>

Sobre el punto n.º4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Hemos tenido conocimiento, a través del informe de control financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, de la advertencia contenida en ese informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) de un uso indebido de los contratos menores. No es la primera vez que se producen estas advertencias, observaciones y reparos de la Intervención, en distintos informes, respecto al uso indebido y abuso de la figura de los contratos menores en el ámbito municipal y en organismos autónomos y empresas

En el caso concreto al que nos referimos, el informe de control financiero señala que se detectan incumplimientos» en el uso de estos contratos por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), que no pueden tener una duración superior a un año ni ser prorrogables, y deben tener un valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obras, o a 15.000 euros para suministro o servicios, según se recoge en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

Según el informe, en todos los expedientes analizados, la Intervención señala que “no queda justificado motivadamente el procedimiento de adjudicación escogido y advierte de expedientes en los que se optó por el contrato menor cuando no es el procedimiento adecuado dada la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretendieron cubrir”, además de detectar un caso de fraccionamiento del contrato.

Dichos posibles fraccionamientos también han sido objeto de reparos, de forma reiterada, en varias anualidades, en otros organismos autónomos y entes municipales, por ejemplo, en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales o en el Jardín Botánico Histórico La Concepción.

En cualquiera de los casos, se debería haber tramitado mediante un procedimiento abierto con arreglo a los principios básicos de libre competencia, publicidad y transparencia cuyo cumplimiento exige la Ley de Contratación del Sector Público, según se recoge en el informe de control financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga, que analiza una muestra de expedientes de 2023 dentro del Plan Anual de Control Financiero de 2024, que también abunda en otras apreciaciones sobre los contratos no menores.

A modo de recomendaciones, la Intervención General afirma que “para satisfacer el principio básico de competencia, para los contratos menores se deben solicitar al menos tres presupuestos, en la medida de lo posible, salvo que se justifique que dicho trámite no contribuye al fomento del citado principio, o dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor”.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha regulado la forma de adjudicación de los contratos administrativos que en cada caso debe ajustarse a los principios antes enumerados y precisamente señalados por la Intervención General. La contratación administrativa es un elemento esencial de la gestión pública y por tanto su adecuada tramitación es importante para garantizar la eficacia de la acción pública, la satisfacción de los intereses ciudadanos y la debida utilización de los recursos públicos sobre la base de la transparencia, la eficacia y la equidad en el gasto.

En algunos supuestos, sin perjuicio de la necesaria investigación sobre los mismos, en los procesos de contratación se demuestra, a nuestro juicio, que existe un descontrol en las contrataciones que hacen necesarios cambios en los procedimientos, en la estructura y en el sistema de contrataciones, tanto del Ayuntamiento de Málaga como de las sociedades municipales.

Todo lo anterior nos lleva a concluir, atendiendo a todos los informes que hemos conocido en los últimos años, se está produciendo por distintos motivos, por ejemplo, no ser el procedimiento adecuado o fraccionamiento de contratos, que se está produciendo un uso abusivo de los contratos menores, muchos no se debería de realizar por este procedimiento ya que se hace un uso indebido, hay que evitar los fraccionamientos, y además atendiendo a las recomendaciones de la Intervención General se pueden reducir los contratos menores, por ejemplo, agrupando obras menores para que sean contratadas a través de concursos o procedimientos negociados,



sin embargo, parece que no se ha hecho nada aún al respecto, ni atendido las advertencias, observaciones y recomendaciones de la Intervención General y los contratos menores siguen creciendo y creciendo.

De igual forma, a la vista de los informes recientes y anteriores, se debe reforzar el control y vigilancia en todos los contratos menores (y en su caso los negociados sin publicidad por motivos excepcionales y debidamente motivados) y para la selección de los contratistas en todos los contratos menores se deben solicitar al menos tres presupuestos. Aun cuando por razón

de la cuantía del contrato se permita la adjudicación negociada (con publicidad o si ella), abogamos porque siempre se utilicen, en estos casos, el procedimiento abierto salvo supuestos excepcionales motivados debidamente. Además, instamos a que en supuestos legales de adjudicación negociada distintas a las determinadas por el precio del contrato, su utilización se interprete de forma restrictiva y con informes previos de la Secretaría General y de la Intervención General.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a extremar los controles y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) respecto al uso indebido y abuso de la figura de los contratos menores en el ámbito municipal y en los organismos autónomos y empresas municipales, atendiendo a todas las advertencias, observaciones y recomendaciones de la Intervención General.*

12

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a reducir los contratos menores, sin que se produzcan fraccionamientos y corrigiendo su uso indebido, así como, por ejemplo, agrupando obras menores para que sean contratadas a través de concursos abiertos o de procedimientos negociados, y atendido las advertencias, observaciones y recomendaciones de la Intervención General.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a que aun cuando por razón de la cuantía del contrato se permita la adjudicación negociada, siempre se utilizarán el procedimiento abierto salvo supuestos excepcionales motivados debidamente, así como que en supuestos legales de adjudicación negociada distintas a las determinadas por el precio del contrato, su utilización se interprete de forma restrictiva y con previo informe de la Secretaría y la Intervención General."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

- *Acuerdo 1º.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar extremando los controles y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto al uso y abuso de la figura de contratos menores en el ámbito municipal y en los organismos autónomos y empresas municipales, atendiendo a todas las advertencias, observaciones y recomendaciones de la Intervención General, y lo dispuesto en la Resolución del Ayto. de Málaga de fecha 23 de febrero de 2024.*

- *Acuerdo 2º.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar reduciendo los contratos menores, sin que se produzcan fraccionamientos y evitando su uso indebido, optando por otros procedimientos de contratación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y priorizados por la Resolución Municipal de fecha 23 de febrero de 2024.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 2º.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdo 3º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los **votos a favor (5)** de los representantes de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar extremando los controles y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto al uso y abuso de la figura de contratos menores en el ámbito municipal y en los organismos autónomos y empresas municipales, atendiendo a todas las advertencias, observaciones y recomendaciones de la Intervención General, y lo dispuesto en la Resolución del Ayto. de Málaga de fecha 23 de febrero de 2024.

13

2º.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar reduciendo los contratos menores, sin que se produzcan fraccionamientos y evitando su uso indebido, optando por otros procedimientos de contratación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y priorizados por la Resolución Municipal de fecha 23 de febrero de 2024.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARECENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

No se conocieron asuntos en este trámite.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE Nº 1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE INADMISIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025 Y CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.-

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=5549.0&endsAt=6360.0>

Sobre el punto urgente n.º 1 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de marzo de 2025 (CSV: 8HGm6ydSVBcAo/ekXcvPBw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8HGm6ydSVBcAo/ekXcvPBw==>

“El pasado 9 de enero el Grupo Municipal “Con Málaga” presentó reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, que fue presentada dentro de dentro de los 15 días de exposición pública que determina el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La misma fue inadmitida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de enero, en base al informe emitido por el Director General de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Presupuestos, y el informe emitido por el Interventor General.

Con fecha 27 de febrero el Grupo Municipal Con Málaga presenta escrito interponiendo Recurso de Reposición contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales

Examinado el mismo y visto el informe conjunto del Director de Economía y Hacienda y de la Staff del Servicio de Presupuestos, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 27 de febrero el Grupo Municipal Con Málaga presenta escrito interponiendo Recurso de Reposición contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales.

El pasado 9 de enero el Grupo Municipal “Con Málaga” presentó reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, que fue presentada dentro de dentro de los 15 días de exposición pública que determina el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La misma fue inadmitida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de enero, en base al informe emitido por el Director General de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Presupuestos, y el informe emitido por el Interventor General.



En el informe emitido por el Director General de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Presupuestos se informa que examinada la reclamación presentada por Dña. Antonia Morillas González, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal "Con Málaga", se considera que la misma no cumple los requisitos previstos en el artículo 170.1 del TRLRHL para ser considerado como interesado para poder presentar reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025 por los motivos que en dicho informe se exponen:

- Los grupos municipales carecen de personalidad jurídica, no contemplada expresamente ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 73 LRBRL), ni en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 23 ROF). En este mismo sentido se manifiesta el art. 40.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Málaga, que configura el grupo municipal a "efectos de su actuación corporativa....." y como "....unidad política que instrumenta su participación en los órganos municipales".
- La existencia de Jurisprudencia que avala esta consideración, como la STC 32/1985, caso Ayuntamiento de La Guardia, que rechaza la personalidad de las fracciones políticas.... Porque no son personas físicas o jurídica. También la STS de 16 de diciembre de 1999 que entiende que los grupos políticos solo tienen una función estrictamente corporativa, según señala literalmente el art. 23.1 del ROF, y; por tanto, cualquier actuación externa, como la procesal, deber ser asumida individualmente por los concejales o concejalas. Por último, se puede citar la Sentencia del Tribunal de Cuentas nº 18/2011, de 19 de diciembre, que tampoco reconoce personalidad jurídica propia a los grupos municipales con motivo de un caso de determinación de responsabilidad contable respecto de la subvención que reciben para su funcionamiento.

15

Asimismo, cabe destacar en este sentido la sentencia 1680/2016, de 8 de julio (FJ Segundo), donde se afirma lo siguiente:

"la doctrina general que se extrae de la legitimación activa de la persona jurídicas resulta plenamente aplicable a los partidos políticos. De manera que este tipo de forma asociativa, por sí sola no resulta razón suficiente para reconocer una legítima activa general o de simple interés de legalidad, para poder recurrir en el orden contencioso-administrativo disposiciones de carácter general. El que se trate de un partido político no añade un plus en orden a la determinación de su legitimidad activa, ni permite extender el ámbito del preceptivo interés legítimo de manera difusa a los objetivos o fines de interés de política general del partido.

El mero interés de legalidad no constituye, sin más, interés legítimo suficiente como para habilita el acceso a la jurisdicción, sin que ello suponga una interpretación contraria al principio pro actione, independientemente de que sea un partido político quien recurra.

El que los partidos sean el cauce de participación política, y concurren a la formación de la voluntad popular, no es suficiente para conferirles legitimación para la impugnación de cualquier actividad administrativa, si no se aprecia una conexión específica con un concreto interés, actuación o funcionamiento del partido político.

No es suficiente que exista una relación ente la disposición que pretende impugnarse y los fines de política general que puedan perseguir como asociaciones de participación política. Es necesario que pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado en la esfera de partido político, no de manera hipotética, abstracta, general o potencial.”

- En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 978/2012, de 21 de junio, indica en su Fundamento Jurídico Tercero:

“Planteada de la forma que antecede la cuestión litigiosa, éste Tribunal entiende, de conformidad con la tesis sustentada por el Ayuntamiento demandado, que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de 15 días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para los “interesados” puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170.1 LHL, a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos “a efectos de su actuación corporativa” (artículo 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen conveniente y, fundamentalmente, en los debates plenarios. Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los “interesados” aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigidos el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local. Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tiene cauces determinados y concretos donde pueden hacer vales sus intereses”.

16

En el informe emitido por el Interventor General, en el que se informa favorablemente la inadmisión de esta reclamación en los siguientes términos:

Primero: El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula entre los artículos 169 a 171 el régimen de aprobación, reclamaciones y recursos frente a la aprobación del Presupuesto Municipal

Tercero: Sobre la reclamación de D^ª. Antonia Morillas González, portavoz del Grupo Municipal “Con Málaga” con fecha 09/01/2025 sobre ciertos gastos de inversión financiados con Patrimonio Municipal del Suelo.

-Informe interno: Para su estudio se emite informe que firman el Sr. Director General de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Presupuestos donde NO aprecia legitimación activa de un Grupo Municipal como interesado, al tener otros mecanismos como las enmiendas o el debate político.



Tampoco se aprecian por parte de esta Intervención razones recogidas en el punto 2 del art 170 del TRLRHL en cuanto a defectos en trámites esenciales, omisión de crédito ni insuficiencia de ingresos.

A la vista del informe citado, se informa favorablemente la inadmisión de esta reclamación.

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Resolución de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio, y aprobación definitiva del mismo, fue notificado electrónicamente el día 20 de enero, número de notificación: T25003662, y estuvo a disposición en la sede electrónica hasta el día 31 de enero. En dicha notificación se informa que, contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Con respecto al Recurso de Reposición interpuesto por el Grupo Municipal Con Málaga y por los mismos motivos expuestos en el informe de este Área de fecha 10 de Enero, y en base a lo establecido en el art 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., los funcionarios que suscriben concluyen que procedería por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerde inadmitir el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Municipal "Con Málaga" contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales. "

17

Con fecha 13 de marzo el Alcalde-Presidente solicita informe a la Secretaria General de Pleno, emitiéndose el mismo el 14 de marzo con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2025, ha tenido entrada en el buzón de correo registrodepleno@malaga.eu solicitud de informe del Alcalde-Presidente, en atención al art. 122.5, e), 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local¹, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 27 de febrero el Grupo Municipal Con Málaga ha presentado escrito interponiendo Recurso de Reposición contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la

¹ "Corresponderá al secretario general del Pleno: (...) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos: 1.º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse."



aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales.

Por el Director General de Economía y Hacienda y la Staff del Servicio de Presupuestos se ha emitido informe-propuesta en el que se propone la desestimación del citado recurso por los mismos motivos que se expusieron en su informe de 10 de enero de 2025 para la inadmisión de la reclamación que presentó el citado grupo municipal y también en base a lo establecido en el art. 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 122. 5.e) 1º de la LRBRL, se solicita de esa Secretaría General que emita informe sobre el referido asunto, en ejercicio de su función de asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones.

Se adjuntan los antecedentes citados."

Esta solicitud se acompaña de un expediente conformado por la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CSV	Pág.
Recurso de reposición	15702700424172477726	2-6
Justificante de Registro Electrónico	15702700424172477726	7
Informe Propuesta	VeN1u4cSUX+e2WEURG9Jpw==	8-11
Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Economía y Hacienda al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de inadmisión de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2025 y contra la aprobación definitiva del mismo.	r8xwEpXU91ltK4gGNI3WfA==	12-16

18

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen jurídico que sirve de referencia para nuestro análisis es el siguiente:

- a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP).

La parte dispositiva de la propuesta del Concejal delegado del Área Específica de Economía y Hacienda contenida en el expediente es del siguiente tenor literal:

"1.- Inadmitir el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Municipal "Con Málaga" contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales, en base a los motivos expuestos en el informe conjunto del Director de Economía y Hacienda y de la Staff del Servicio de Presupuestos.

2.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

Examinado el informe del Director General de Economía y Hacienda y de la Staff del Servicio de Presupuestos que sirve de fundamento a la propuesta, en éste se concluye que procedería inadmitir el recurso de reposición por dos razones: primera, por los mismos motivos expuestos en el informe de fecha 10 de enero de 2025 emitido por el Director General de Economía y Hacienda y por el Jefe del Servicio de Presupuestos², los cuales son reproducidos en el cuerpo del informe; y segunda, en base a lo establecido en el art. 112.3 LPACAP, aunque las razones por las cuales lo dispuesto en este artículo fundamentaría la inadmisión del recurso de reposición no se han plasmado en el informe, cuando, a nuestro entender, es precisamente lo establecido en el art. 112.3 LPACAP -y no los motivos expuestos en el informe de fecha 10 de enero de 2025-, lo que podría fundamentar jurídicamente la inadmisión del recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal “Con Málaga” contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales.

El art. 112.3 LPACAP dispone que “Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.”, y en atención a la doctrina del Tribunal Supremo (Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª) manifestada en la Sentencia 1209/2022, de 29 de Septiembre de 2022, no cabe interponer recurso de reposición contra el presupuesto por razón de su naturaleza normativa, debiendo impugnarse directamente en sede jurisdiccional.

CONCLUSIÓN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto no cabe interponer recurso de reposición, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (art. 171.1 TRLRHL).”

19

Por todo ello, **se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

1.- Inadmitir el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Municipal “Con Málaga” contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales, en base a los motivos expuestos en el informe conjunto del Director de Economía y Hacienda y de la Staff del Servicio de Presupuestos y en el informe de la Secretaria General de Pleno.

2.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (4)** de los

² Evacuado con motivo de la reclamación presentada por el Grupo Municipal “Con Málaga” durante el plazo de exposición al público posterior a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2025. Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MGqvfu+h3myVGGW8/MbWA==>



representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1) y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Inadmitir el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Municipal "Con Málaga" contra el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 14 de enero de 2025, de inadmisión de las alegaciones del Grupo Municipal Con Málaga al presupuesto de 2025 por falta de legitimación jurídica y contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2025 del Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos y Empresa Municipales, en base a los motivos expuestos en el informe conjunto del Director de Economía y Hacienda y de la Staff del Servicio de Presupuestos y en el informe de la Secretaria General de Pleno.

2º. - Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

PUNTO URGENTE Nº 2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REVISIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS Y OBJETIVOS EN LAS RETRIBUCIONES DE LAS ALTAS DIRECCIONES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.-

Acordada por diez votos a favor la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=6360.0&endsAt=7423.0>

Sobre el punto urgente n.º 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 18 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En el contexto económico actual, de inflación y dificultades económicas para muchas familias malagueñas, donde es fundamental una gestión eficiente y prudente de los recursos públicos, el equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga ha mantenido una política retributiva excesiva para las altas direcciones de las empresas municipales. Estos cargos cuentan con una retribución anual elevada que, además, se incrementa de manera sistemática con el cobro del 100% de los objetivos fijados, llegando en algunos casos a recibir complementos adicionales por el puesto ocupado.

Según las cuentas anuales de 2024, se ha evidenciado que estos objetivos no responden a criterios de rendimiento real ni suponen una mejora medible en la gestión de las empresas públicas, ya que en la mayoría de los casos son hitos que forman parte de las funciones ordinarias de un gerente. Además, estas empresas no operan bajo las reglas del mercado privado, pues se financian con dinero público y no dependen de la captación de clientes o del aumento de ventas. Sin embargo, el equipo de gobierno sigue permitiendo que estos objetivos funcionen como un complemento encubierto del salario base, aumentando de manera opaca la retribución final de los gerentes.

Ejemplo de estas retribuciones desproporcionadas son:

- **Gerente de LIMASAM:** 119.969,86 euros anuales, incluyendo objetivos.
- **Gerente de EMT y EMASA:** con salarios base que alcanzan los 100.000 euros.
- **Gerente de la Orquesta Filarmónica y FYCMA:** con remuneraciones que los sitúan entre los cargos mejor pagados del Ayuntamiento.
- **Directores de organismos autónomos como IMV, IMFE, Museo Picasso, GESTRISAM y Gerencia de Urbanismo:** con salarios base cercanos a los 100.000 euros.
- **Altos cargos en Málaga Procultura, PROMÁLAGA, Canal Málaga y la Fundación Palacio Villalón:** con sueldos base que alcanzan los 75.000 euros, sin incluir objetivos.

Consideramos que un salario base en torno a los 70.000 euros es ya una cifra considerable para estos cargos, y que cualquier complemento adicional eleva las retribuciones a un nivel desproporcionado y fuera de lugar. Además, es inaceptable que los objetivos representen hasta el 40% de la retribución total, cuando estos no responden a un rendimiento extraordinario, sino a funciones inherentes al puesto.

Por otro lado, los directores generales de estas empresas tienen responsabilidades limitadas, ya que no pueden aprobar operaciones que superen los 300.000 euros sin la autorización del Consejo de Administración. Esta falta de responsabilidad real contrasta con la situación del sector privado, donde un gerente responde con su propio patrimonio y su sueldo se justifica por el riesgo asumido. En el caso de empresas públicas financiadas con dinero de los ciudadanos, esta argumentación carece de sentido.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga eleva a la Comisión los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a revisar y reducir las retribuciones de los altos cargos directores-gerentes de las empresas municipales, organismos autónomos, fundaciones y consorcios, estableciendo un límite salarial máximo acorde con la realidad económica y las responsabilidades efectivas del cargo, ya que las facultades están restringidas a operaciones que no superen los 300.000 euros.

SEGUNDO. Eliminar los complementos por objetivos de estos directivos, dado que los hitos fijados corresponden a funciones ordinarias del puesto y no representan un valor añadido real.

TERCERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga un informe detallado sobre las retribuciones de los altos cargos en las empresas municipales, incluyendo la desagregación de salarios base, objetivos y complementos, con el fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas ante los ciudadanos”.

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción, con el **voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y los **votos en contra (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO URGENTE Nº 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES EN MÁLAGA.-

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba0195a384ac2c0250?startAt=7423.0>

Sobre el punto urgente n.º 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 18 de marzo de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El aumento del coste de la vida no ha venido acompasado del aumento de los umbrales de las ayudas que otorga el consistorio a los malagueños y malagueñas. Esta situación ha afectado a miles de familias malagueñas no tienen posibilidad de acceder a las pobres ayudas que diseña el Ayuntamiento al haber mejorado sus ingresos. Es decir, las ayudas y subvenciones municipales no han seguido el mismo ritmo de actualización que los ingresos medios o el encarecimiento de bienes y servicios esenciales, lo que ha provocado que muchas familias que antes podían acceder a estas ayudas ahora queden excluidas debido a criterios de renta desactualizados e irreales.

El problema principal radica en que los umbrales económicos que determinan la elegibilidad de los beneficiarios están desfasados y no reflejan la realidad del mercado inmobiliario, del coste de los suministros ni del poder adquisitivo real de la ciudadanía. Muchas de estas ayudas dependen del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), un índice que ha aumentado de forma insuficiente en comparación con el encarecimiento generalizado de la vida en Málaga. Como resultado, familias trabajadoras que necesitan apoyo económico no pueden acceder a subvenciones esenciales porque sus ingresos, aunque insuficientes para afrontar todos sus gastos, superan los límites establecidos por el Ayuntamiento.

En el ámbito fiscal, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es otro ejemplo de cómo las ayudas municipales han quedado obsoletas. Existen bonificaciones para familias numerosas, personas con discapacidad y viviendas con eficiencia energética, pero sus criterios de acceso son demasiado restrictivos y no reflejan la situación actual del mercado y no ha sido revisado conforme a la inflación ni al encarecimiento del precio del suelo en Málaga. De esta forma, muchas familias quedan excluidas simplemente porque el valor catastral de su vivienda ha aumentado, sin que ello signifique que tienen una capacidad económica mayor para hacer frente al impuesto

Otro problema importante es la bonificación del IBI por eficiencia energética, que establece un descuento del 15% para aquellas viviendas que instalen sistemas de aprovechamiento de energía solar. Si bien esta medida es positiva, su impacto es limitado debido a la falta de incentivos

adicionales para familias con ingresos bajos, quienes encuentran mayores dificultades para realizar inversiones en eficiencia energética. Además, el proceso de solicitud es burocráticamente complejo, lo que desincentiva a muchas personas a aprovechar esta bonificación.

Uno de los ejemplos más preocupantes de este desfase se encuentra en las ayudas al alquiler. Málaga es una de las ciudades españolas donde el alquiler ha subido con mayor intensidad en la última década, alcanzando incrementos de más del cincuenta por ciento en los últimos diez años y situándose en niveles inasumibles para una parte significativa de la población. Sin embargo, las ayudas municipales destinadas a facilitar el pago del alquiler siguen basadas en umbrales económicos desfasados que excluyen a muchas familias. Estas ayudas se dirigen principalmente a personas en riesgo de exclusión social, pero no contemplan a trabajadores con ingresos bajos o medios que también tienen serias dificultades para pagar el alquiler sin apoyo.

El acceso al transporte público también se ha visto afectado por la falta de actualización de las ayudas municipales. La Tarjeta Oro de la EMT, que permite a personas mayores y pensionistas viajar gratuitamente en los autobuses urbanos, tiene un umbral de renta fijado en 900 euros mensuales, un límite que ha quedado obsoleto tras las recientes subidas del salario mínimo y de las pensiones. En la práctica, muchas personas mayores que antes podían beneficiarse de la gratuidad del transporte ahora se ven excluidas simplemente porque han recibido una actualización en su pensión, a pesar de que su capacidad económica sigue siendo limitada. Para corregir esta situación, es necesario elevar este umbral hasta al menos 1.200 euros mensuales y establecer un sistema progresivo de tarifas que permita aplicar descuentos en función de los ingresos.

Gestrisam, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, juega un papel clave en la administración de las bonificaciones y ayudas fiscales municipales. Sin embargo, su actual sistema de gestión presenta serias dificultades para los contribuyentes que desean acogerse a reducciones en impuestos y tasas. La rigidez en los plazos de solicitud, la falta de automatización en la concesión de algunas bonificaciones y la excesiva burocracia dificultan el acceso a estos beneficios. Es fundamental que Gestrisam implemente un sistema de revisión automática de ayudas fiscales, permitiendo que aquellas personas que cumplan los requisitos no tengan que solicitar cada año las bonificaciones, sino que estas se apliquen de forma automática mientras la situación económica del contribuyente no haya cambiado.

En el ámbito de los suministros básicos, el Fondo Social de EMASA, que ayuda a familias con dificultades económicas a pagar sus facturas de agua, sigue presentando requisitos de acceso demasiado estrictos. Se requiere un informe de los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de vulnerabilidad, lo que supone un proceso burocrático largo y complejo que impide que muchas familias accedan a la ayuda de manera ágil. Es necesario simplificar este procedimiento y ampliar la cobertura del fondo para garantizar que ninguna familia malagueña sufra cortes de suministro por motivos económicos.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar que las ayudas municipales sean accesibles y efectivas para quienes realmente las necesitan, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Economía y Hacienda y al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Gestrisam a actualizar los umbrales de renta en todas las ayudas municipales, incluyendo las subvenciones al alquiler, las bonificaciones del IBI, el acceso a la Tarjeta Oro de la EMT y las ayudas para el pago de suministros básicos, de modo que reflejen



el coste real de la vida en Málaga, sin dejar fuera a personas que realmente necesiten de estas ayudas.

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda la elaboración de un Plan Integral de Ayudas y Subvenciones Municipales que contemple la revisión periódica de los criterios económicos, la automatización de la concesión de bonificaciones fiscales a través de Gestrisam y la simplificación de los trámites administrativos para garantizar que todas las ayudas sean accesibles y eficaces.

Tercero. - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la mejora en la gestión y difusión de las ayudas municipales mediante campañas informativas accesibles y mecanismos de asesoramiento personalizado para que todos los ciudadanos conozcan las ayudas disponibles y puedan solicitarlas sin barreras burocráticas”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

24

V.- RUEGOS.

No se formularon en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintinueve minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Carlos Conde O'Donnell

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024. (BOP de Málaga nº 130 de fecha 05 de julio de 2024)

Miguel Ángel Carrasco Crujera.

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria 04/2025 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación celebrada el 24 de abril de 2025.